

32.1.-

INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTA SOLICITUD DE COTIZACIÓN G-CD-039 DEL 2024

SOLICITUD DE COTIZACIÓN	G-CD-039 DEL 2024
OBJETO	<i>“Suministro de consumibles para impresión, en la universidad de Cundinamarca seccional Girardot, vigencia 2024.”</i>
TERMINO DE EJECUCIÓN	tres (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
VALOR DE CONTRATO	SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS \$ 64.569.995 M/cte

En cumplimiento de las funciones del cargo y en especial las conferidas en la Resolución N° 107 del 30 de agosto de 2022 “Por la cual se hace un Nombramiento”, el inciso 1 del artículo 2 del Acuerdo No. 012 de 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y el literal f y el literal i del artículo 3, y el párrafo del artículo 4 de la Resolución No. 206 de 2012 “Manual de Contratación” y

CONSIDERANDO

1. Que, el día **10 de ABRIL de 2024**, se publicó la solicitud de cotización G- CD-039 de 2024 cuyo objeto es *“Suministro de consumibles para impresión, en la universidad de Cundinamarca seccional Girardot, vigencia 2024.”*
2. Que, el día **12 de ABRIL de 2024**, de acuerdo con el **CRONOGRAMA**, se recibieron observaciones a la solicitud de cotización G-CD-039 por parte del **señor CAMILO MARTA**.
3. Que, el día **16 DE ABRIL DE 2024**, se publicó la respuesta a las observaciones realizadas por el señor **CAMILO MARTA**, a la solicitud de cotización G-CD-039 publicadas en el portal institucional.
4. Que, el día **17 DE ABRIL DE 2024**, se recibieron cotizaciones a la solicitud de cotización G-CD-039 de: CRISTHIAN GOMEZ, EINAR RENGIFO OME PC PRONTO, R&G SOLUTION GRUOP SAS, CONTRATACION TALENTO COMERCIALIZADORA, CONTRATACION, JULIETH ALEXANDRA CASTAÑEDA, WILMER PINTO KEYMARKET, GRUPO LOPERENA SAS, INVERSIONES GUADALUPE JS SAS, SERSUGEN SAS, TECNOPHONE, JH SOLUCIONES LOGISTICAS, KAROL GONZALEZ, LILIANA BONILLA, JIMMY JAVIER PORRAS.
5. Que, el día **22 de ABRIL de 2024**, se publicó ampliación de CRONOGRAMA, a la solicitud de cotización G-CD-039, por la cantidad de Oferentes que se presentaron en la invitación para tener una adecuada calificación de los quince oferentes que se presentaron.
6. Que, el día **24 de ABRIL de 2024**, se hizo publicación del concepto técnico y económico al proceso G-CD-039 donde se evidencia la calificación de todos los oferentes que se presentaron.
7. Una vez estudiado todo el proceso por las áreas competentes, se denoto que por error involuntario en el ítem 2 de la solicitud de cotización G-CD-039 se relacionó: IMPRESORA LASER JEP ENTERPRISE MFPM527, cuando lo que se desea adquirir es: TONER ORIGINAL HP LASER JET 87A PARA IMPRESORA LASER



JET ENTERPRISE, teniendo en cuenta el objeto que es *el Suministro de consumibles para impresión, en la universidad de Cundinamarca seccional Girardot, vigencia 2024.*”, y no la compra de impresora, situación que conlleva a la declaratoria de desierto de la solicitud de cotización G-CD-039, para realizar nuevamente un estudio y así mismo corregir los aspectos que no sean acordes con la necesidad plasmada en la solicitud de cotización G-CD-039 (ABS097).

8. Que, por lo indicado anteriormente, basado en las causales de desierto de la solicitud de cotización G-CD-039 publicada en el portal de la Universidad de Cundinamarca en el numeral 5 “*Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente o cotizante*”, y en el marco de los principios de la contratación universitaria no es posible continuar con el presente proceso, ya que los fines de la presente contratación no se cumplirían, y por el otro lado se estaría coartando el principio de selección objetiva entendiéndose esta última como:

ARTÍCULO 2 PRINCIPIOS: (...) 1 SELECCIÓN OBJETIVA: *será aquella que teniendo los aspectos técnicos, económicos y académicos resulte más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue, y ofrezca mejores garantías al alcázar los objetivos de la Universidad.* (Acuerdo 012 del 2012 por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca)

ARTICULO 12 SELECCIÓN OBJETIVA: *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Universidad de Cundinamarca y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.* (...). (Resolución 206 del 2012 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca)

Ahora bien, en relación a la selección objetiva como sustento que da lugar a adoptar la presente decisión administrativa, el H. Consejo de estado señala:

La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad. (SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO, 2012).

De otro lado precisa el Acuerdo 012 del 2012 de la Universidad de Cundinamarca:

[...]

ARTÍCULO 4 FINES DE LA CONTRATACIÓN UNIVERSITARIA: *Con la contratación universitaria la institución busca el cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales y su plan de Desarrollo, así como la continua*



y eficiente prestación del servicio público de educación superior, con estándares de calidad [...]

9. De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **SOLICITUD DE COTIZACIÓN G- CD-039 DE 2024**, cuyo objeto es “*Suministro de consumibles para impresión, en la universidad de Cundinamarca seccional Girardot, vigencia 2024* conforme lo señalado en la parte motiva del presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR el presente informe de declaratoria de desierto de la invitación a través de la página web institucional (www.ucundinamarca.edu.co).

Dado en Girardot (Cundinamarca), a los veintidos (22) días del mes de mayo de 2024

MIGUEL ANGEL AVILA DIAZ
Director Seccional Girardot

Proyecto: William Villalba Moreno 
Profesional Universitario II
Almacén

V/. Bo. Jurídica
32.1-43